REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL – RESTITUCIÓN DE TENENCIA
Demandante	SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S.
Demandado	AEROLÍNEA DE ANTIOQUIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
Radicado	05001 31 03 013 **2020 00066** 00
Decisión	RECONOCE PERSONERÍA Y REQUIERE

Procede el Despacho a tomar una serie de determinaciones en el proceso verbal de restitución de la referencia:

Superado el término para dar contestación a la demanda por parte de AEROLÍNEA DE ANTIOQUIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, sin que llevara a cabo dicho acto procesal, lo procedente sería dar aplicación al enunciado normativo contenido en el numeral 3° del artículo 384 del C. G. del P., pero en vista de lo informado por la apoderada de la demandada, María Claudia Mestra Díaz, portadora de la tarjeta profesional número 187.726, a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del poder (folio 934) a ella conferido -artículo 74 íb.-, referente a que se encuentran en negociaciones con los demandantes e, incluso, ya se entregaron varios hangares, se abre paso la siguiente determinación:

Se otorga el término común de 5 días, contados desde la ejecutoria de este proveído a las partes, para que indiquen si llegaron a un acuerdo que comprenda las pretensiones de la demanda y que ponga fin al proceso, o si a bien lo tienen, que de común acuerdo acudan a la figura del numeral 2° del artículo 161 del estatuto procesal vigente.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ

-JCSG-

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
92b1cc036fc97bfc56e80d8f121b1e3f364823523e1ba7fb8a39f2ac7eacd878

Documento generado en 11/11/2020 08:53:52 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica